

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2541

11 de abril de 2012

Presentado por el señor *García Padilla*

Referido a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia

LEY

Para establecer el “Programa Impacto Social”, adscrito al Departamento de la Familia a fines de garantizar la prestación de servicios interagenciales a las comunidades en las que se realicen operativos policíacos con el propósito de garantizar servicios de apoyo y fortalecimiento a las comunidades afectadas; disponer el protocolo de coordinación interagencial entre el Departamento de la Familia, la Administración de Servicios de Salud contra la Adicción, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de Recreación y Deportes, entre otros; establecer parámetros de intervención; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico atraviesa una seria crisis de seguridad pública que ha lacerado la paz ciudadana y la interacción social a todos los niveles. Los incidentes de asesinatos, robos domiciliarios, violencia familiar y agresiones afectan a comunidades de diversas condiciones socioeconómicas y sus ramificaciones afligen a todos por igual. Sin embargo, es una realidad que ciertas comunidades son más afectadas por las derivaciones del crimen en la medida en que se concentran en ellas las actividades relacionadas al narcotráfico de drogas. Es por eso que como parte de sus gestiones anticrimen, la Policía suele realizar operativos de alto impacto en determinadas comunidades a los fines de desarticular actividades criminales organizadas.

Desde la perspectiva policiaca estos operativos son exitosos en la medida en que se logran los arrestos necesarios para desarticular determinada organización criminal. No obstante, una vez completada la gestión policiaca, los residentes de estas comunidades usualmente quedan desamparados del apoyo necesario para erradicar las causas de la actividad criminal, causando así crisis social y violencia.

Una comunidad azotada por el crimen, al punto en que se requiera un operativo policial a fines de atacar la situación, requiere como gestión de seguimiento el apoyo de una intervención integral desde la perspectiva de los servicios gubernamentales disponibles.

Usualmente, los operativos son seguidos por intervenciones de servicios gubernamentales, pero éstos no forman parte de un esfuerzo articulado y no son coordinados a largo plazo. Líderes comunitarios han denunciado esta situación, reclamando ayuda para sus comunidades ya que alegan que el apoyo brindado a la comunidad se disipa luego de un corto tiempo después de un operativo policíaco. (“A su suerte tras el operativo”, END, 6 de febrero 2012)

Reconociendo este justo reclamo, esta Asamblea Legislativa establece con fuerza de ley el “Programa Impacto Social” adscrito al Departamento de la Familia con el objetivo de garantizar servicios interagenciales a largo plazo para aquellas comunidades en las que se realice un operativo policíaco. Se propone que una vez el Departamento de la Familia es notificado por la Policía de Puerto Rico de la realización de un operativo, el Departamento de la Familia coordine con agencias como la Administración de Servicios de Salud contra la Adicción, Departamento de Educación, Departamento de Recreación y Deportes, entre otros, la prestación de servicios a los residentes de la comunidad. Este esfuerzo debe ser coordinado con las respectivas juntas vecinales u organizaciones comunitarias reconocidas y debe extenderse por los periodos de tiempo que sean necesario para fortalecer la integración comunitaria y los esfuerzos de autogestión que permitan a las comunidades. La prestación de estos servicios interagenciales deben propender a facilitar procesos de rehabilitación, integración familiar y fortalecimiento comunitario para todas las familias afectadas por la actividad criminal en sus comunidades.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se crea el “Programa Impacto Social” adscrito al Departamento de la
2 Familia con el objetivo de garantizar servicios interagenciales a largo plazo para aquellas
3 comunidades en las que se realice un operativo policíaco.

4 Artículo 2.- Objetivos

5 El “Programa Impacto Social” adscrito al Departamento de la Familia será implantado con
6 los siguientes objetivos principales:

- 1 a) Garantizar la prestación de servicios intergenciales a largo plazo en comunidades en
2 donde se realicen operativos policíacos por razón de actividades criminales.
- 3 b) Promover la realización de estudios de diagnóstico que permitan identificar
4 efectivamente las necesidades particulares de la comunidad.
- 5 c) Promover la coordinación efectiva de las agencias concernidas para establecer un
6 protocolo de intervención comunitaria a largo plazo.
- 7 d) Garantizar la prestación de servicios integrados en los renglones de salud, educación
8 y recreación como estrategias para detener y prevenir la criminalidad en la
9 comunidad.

10 Artículo 3.- A los fines de lograr el objetivo del “Programa de Impacto Social”, el
11 Departamento de la Familia deberá cumplir con las siguientes tareas de implantación a ser
12 coordinadas con la Administración de Servicios de Salud contra la Adicción, el
13 Departamento de Educación, el Departamento de Salud, el Departamento de Recreación y
14 Deportes; según corresponda:

- 15 a) Realizar un estudio de necesidades en la comunidad intervenida en un periodo no
16 mayor de treinta (30) días desde la realización del operativo policíaco.
- 17 b) Estructurar un plan de intervención con los servicios requeridos de cada agencia.
18 Las agencias identificadas deberán identificar los recursos necesarios para cumplir
19 con esta acción.
- 20 c) Implantar el Programa de Servicios en coordinación con las juntas vecinales u
21 organizaciones comunitarias reconocidas por los residentes.

1 d) Fortalecer las organizaciones comunitarias existentes en los lugares impactados para
2 fungir como enlaces con el Departamento de la Familia para facilitar la prestación de
3 servicios.

4 e) Garantizar la permanencia de los recursos y servicios del “Programa de Impacto
5 Social” en la comunidad por un término de tiempo mínimo de un (1) año.

6 Artículo 4.- El Departamento de la Familia someterá ante la Asamblea Legislativa
7 un estudio de costos para la implantación efectiva del “Programa Impacto Social” para ser
8 considerado en la asignación del presupuesto operacional de la agencia para el año fiscal
9 2012-2013, en un período de sesenta (60) a días a partir de la aprobación de esta Ley.

10 Artículo 5.- El Departamento de la Familia deberá presentar ante la Asamblea
11 Legislativa un Informe Anual en torno al cumplimiento de las actividades de implantación
12 del “Programa “Programa de vigilancia comunitaria e intervención rápida”.

13 Artículo 6.-Cláusula de Exclusión

14 Si algún párrafo, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional por un
15 tribunal con jurisdicción y competencia, el resto de sus disposiciones quedarán en vigencia
16 en todo vigor y efecto.

17 Artículo 7.-Vigencia

18 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.